Año de 1967 Viernes 3 de Noviembre Núm. 132

# BOLETIN OFICIAL

DE LA

# PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

| | | |
|---|---|---|
| Ayuntamientos y Juzgados (año)........... | 150,00 | pesetas |
| Otras entidades y particulares (trimestre).. | 50,00 | íd. |
| Otras entidades y particulares (semestre).. | 85,00 | íd. |
| Otras entidades y particulares (año)....... | 170,00 | íd. |

A estos precios se aumentará el 10 por 100 para amortización de Empréstitos

ADMINISTRACIÓN: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 2,00 ptas.—Número atrasado, 3,00. Número de más de tres años, 5,00 íd.

3112

## Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

*Matanzas de cerdos en régimen domiciliario para el consumo familiar*

Circular de la Dirección General de Sanidad del 29 de julio de 1961 («Boletín Oficial del Estado», de 23 de agosto de 1961, núm. 201).

1.º—Todos los Ayuntamientos organizarán en sus respectivos términos municipales el servicio de reconocimiento domiciliario de cerdos sacrificados para el consumo familiar, y de forma que ni uno tan solo se sustraigan al examen microcóspico de carnes. La temporada de sacrificio terminaráel día 30 de abril de 1968.

Ante los casos comprobados de triquinosis en personas que consumieron carne de jabalíes sin previo reconocimiento sanitario, se hace extensiva a estos animales la obligación de reconocimiento de sus carnes e inspección microscópica de las mismas antes de autorizarse para el consumo humano.

2.º—A los fines de lo establecido en el apartado anterior y para el mejor cumplimiento de las disposiciones sanitarias, los Ayuntamientos o agrupaciones de los mismos, cuando entre varias forman un partido profesional, facilitarán a los Servicios Veterinarios Titulares un local adecuado provisto de triquinoscopio y de material de laboratorio indispensable para la práctica de reconocimiento microscópico de estas carnes.

3.º—Los Veterinarios Titulares someterán a la aprobación de las Alcaldías respectivas las oportunas propuestas de organización de este servicio para el reconocimiento, a ser posible en vivo, en canal y micrográfico, que de ser aceptadas por aquéllos, servirán de base para extender las actas correspondientes en que se harán constar los extremos de esta organización y que se levantarán por triplicado en modelo oficial hecho por la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria, quedándose un ejemplar de este acta cada una de las partes y remitiéndose el tercero a la citada Inspección Provincial antes de la indicada fecha de 1 de noviembre.

Para aquellos pueblos donde no reside el Veterinario Titular se señalarán los días de la semana en que haya de realizarse el sacrificio y en los que en consecuencia, girará visita el Veterinario Titular con el fin de practicar el reconocimiento en canal y de las vísceras, recogiendo personalmente las muestras para su posterior reconocimiento microscópico.

De no aceptarse por la Alcaldía la propuesta de organización del Servicio hecho por el Veterinario Titular, decidirá lo procedente el pleno de la Junta Municipal de Sanidad.

4.º—Cuando el Veterinario Titular considere la imposibilidad de realizar él solo este servicio, en todo su partido profesional, lo hará constar así, ante la Jefatura Provincial de Sanidad proponiendo al mismo tiempo la designación de otro veterinario para la práctica de esta ineludible función sanitaria, señalándose por la citada Jefatura, a propuesta de la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria, la zona o distrito del partido en que cada uno ha de actuar.

5.º—Habida cuenta de este tipo de matanzas se halla autorizado exclusivamente para satisfacer las necesidades del consumo familiar, los Alcaldes solo autorizarán a cada vecino el sacrificio de un número de cerdos adecuado para cubrir aquellas necesidades, no permitiéndose bajo ningún concepto matanzas cuantiosas que la rebasen y que pudieran dar lugar al comercio clandestino de carnes y preparados cárnicos.

Por la misma razón, los Veterinarios Titulares pedirán guías de origen y Sanidad para la circulación de estas carnes y preparados cárnicos cuando vayan destinados a parientes de primer grado excepción hecha para los jamones y paletillas en la forma que se expresa en los apartados 7.º y 8.º de esta Circular, queda por tanto, terminantemente prohibido el destino de las canales y vísceras de los cerdos sacrificados en domicilios particulares para el abastecimiento de carnecerías, de industrias chacineras y para su venta directa al público.

6.º—Practicado el reconocimiento microscópico de estas carnes en un plazo no superior a ocho horas desde la recogida de las muestras, el Veterinario Titular expedirá, en caso procedente, el documento Oficial pertinente que acredite su salubridad hasta cuyo momento no podrán ser construidas. Una copia de este documento será remitida por el Veterinario a la Alcaldía correspondiente, reservándose en la matriz del documento, que a final de temporada remitirá para su archivo a la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria.

Caso de que el reconocimiento de las carnes evidenciase que la res padecía alguna enfermedad capaz de transmitirse por el consumo de aquéllas a la especie humana o de originar intoxicaciones o transtornos, procederá de acuerdo con lo señalado para cada caso por el vigente Reglamento de Mataderos. (diccionario 12668).

7.º—Sistemáticamente se llevará a cabo por los Veterinarios Titulares la aplicación de placas sanitarias a jamones y paletillas que no sean objeto de despiece, no pudiendo venderse, circular ni adquirirse estas piezas si no van provistas de las citadas placas Para garantía del cumplimiento de esta medida sanitaria, a presencia del Veterinario Titular y en el acto del reconocimiento de la canal se practicarán los oportunos cortes en las masas musculares de las caderas y de la espalda que hayan de ser objeto de despiece, a fin de inutilizar estas regiones anatómicas para jamones y paletillas.

8.º—Los industriales chacineros menores debidamente registrados en en esta Dirección General podrán comprar jamones y paletillas «Frescos» procedentes de matanzas domiciliarias siempre que éstos se hallen provistos de las placas indicadas en el apartado anterior, luego su circulación vaya amparada con la correspondiente guía de origen y Sanidad, expedida precisamente por el Veterinario Titular de la localidad donde se realizó el sacrificio y en consecuencia donde se reconocieron estas carnes.

Los almacenistas al por mayor de productos cárnicos, también registrados oficialmente, bien por sí o a través de sus agentes de compras provistos del oportuno carnet Sindical visado por esta Dirección General, podrán comprar jamones y paletillas «curados» procedentes de matanzas domiciliarias bajo las mismas condiciones que se expresan anteriormente relativas a los jamones «frescos» que puedan ser comprados por los industriales chacineros mayores.

9.º—Al terminar la campaña de sacrificio de cerdos para el consumo familiar los Veterinarios Titulares entregarán a las Alcaldías respectivas la relación de vecinos que han sacrificado cerdos con aquellos fines, cuya lista se expondrá al público por si hubiera reclamación de tipo Sanitario o Fiscal. En la primera quincena del mes de mayo próximo los Secretarios de Ayuntamientos, con el visto bueno del Alcalde y el conforme del Veterinario Titular, remitirán a la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria certificación acreditativa del número de cerdos sacrificados en sus respectivos términos municipales.

10.—Las infracciones cometidas por particulares a lo dispuesto en la presente circular, serán sancionadas por los Jefes Provinciales de Sanidad a propuestas de la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria, con multas de 100 a 1.000 pesetas y el decomiso de las reses o productos cárnicos que hayan sido objeto de infracción. Estos productos, con arreglo a sus condiciones sanitarias, serán destinados a Centros Benéficos o destruidos.

Análogas sanciones serán impuestas a los industriales que infrinjan esta disposición, y en caso de reincidencia los Jefes Provinciales de Sanidad propondrán a esta Dirección General la clausura de las industrias cárnicas afectadas, sin perjuicio de dar cuenta a los Tribunales de Justicia, cuando el expediente incoado al efecto se deduzca la posibilidad de un atentado a la salud pública.

De acuerdo con lo dispuesto en la base 19 de la Ley de bases de la Sanidad Nacional de 25 de noviembre de 1944 (R. 1611 y diccionario 17.068), contra estas sanciones cabe a los interesados recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, previo depósito del importe de la multa, en forma reglamentaria.

Las infracciones cometidas por los Veterinarios Titulares darán lugar a la formación del oportuno expediente administrativo, al objeto de depurar las responsabilidades que en su caso hubiere lugar a imponer las sanciones que se deriven del mismo, de acuerdo con el Reglamento Personal de los Servicios Sanitarios Locales de 27 de noviembre de 1953 (R. 1954, 1505 y apéndice 1951-55, 2511).

11.—Por los Jefes Provinciales de Sanidad se dará la mayor publicidad a esta disposición y se adoptarán las medidas pertinentes para el mejor cumplimiento de la misma.

Para el mejor desarrollo de esta campaña, he dispuesto las siguientes normas complementarias:

1.º Dentro del plazo de diez días hábiles, siguientes al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se procederá en todos los municipios de la provincia a la celebración de una reunión entre los Sres. Alcalde, Veterinario Titular y Secretario, a fin de determinar las condiciones en que se ha de desenvolver el servicio, de acuerdo con las disposiciones vigentes y a lo ordenado en esta Circular.

De dicha reunión se levantará acta por triplicado para lo que recibirán las Alcaldías los impresos necesarios por el conducto de las Inspecciones Veterinarias, para remitir inmediatamente, a la Jefatura Provincial de Sanidad (Inspección Provincial de Sadad Veterinaria) un ejemplar (por conducto de la Inspección Municipal) entregar otro al señor Veterinario Titular y archivar el tercero en la Secretaría del Ayuntamiento.

2.º En dicha reunión adoptarán acuerdos sobre:

1.º—Días y horas que se han de señalar para el reconocimiento de las reses porcinas con destino al consumo familiar, excluyendo los domingos y días festivos.

2.º—Obligatoriedad por parte de los interesados, de comunicar con 24 horas de antelación por lo menos a la señalada para el reconocimiento, al funcionario o persona que se digne las matanzas que hayan de realizarse,

con destino exclusivo para el consumo familiar, toda vez que para el consumo público el sacrificio ha de hacerse, precisamente en el Matadero Municipal en el habilitado para tales afectos por las Autoridades correspondientes, o en los mataderos industriales autorizados, con sujeción al régimen de cada uno.

Igualmente se señalará la obligatoriedad de constituir un depósito de 66 pesetas para los pueblos agregados y de 56 pesetas para la capitalidad del Partido Veterinario, del que se dará resguardo al interesado para responder del pago de los derechos sanitarios, gastos de viaje, etc.

3.º—Obligatoriedad de la Alcaldía de comunicar al Veterinario Titular, por escrito y por conducto de la persona encargada de recibir los avisos y los depósitos, la orden de reconocimiento, con arreglo al modelo enviado en la campaña 1954-55.

4.º—Fases de reconocimiento sanitario, reconocimiento en vivo, macroscópico y microscópico: aplicación personal y adecuado por el Veterinario Titular de las placas sanitarias en todos los jamones y paletas que hayan de conservarse como tales y en los que no se hayan decidido aún en el momento de reconocimiento de su destino ulterior con inutilización para la conservación como piezas, con cortes profundos en las masas musculares, de los jamones y papeletas que hayan de ser despiezadas, según declaración de sus propietarios, marcados en tinta de las reses reconocidas y halladas aptas para el consumo, expedición de un certificado correspondiente en los impresos oficiales con expresión de los números de las placas sanitarias colocadas y remisión de los certificados a la Alcaldía respectiva dentro de las 24 horas siguientes al reconocimiento con expresión de la obligación de los interesados para poder disponer de las carnes y efectuar la liquidación del depósito constituido.

5.º—Normas en los casos de resultar impropias, total o parcialmente las reses para el consumo.

6.º--Liquidación definitiva de depósito, teniendo en cuenta las siguientes partidas:

a) Revisión cartillas ganaderas, 2 pesetas.

b) Reconocimiento vivo con termometría, P. P. A. 20 pesetas.

c) Reconocimiento macro-micrográfico, 20 pesetas.

d) Placas sanitarias aplicación de las mismas 2 pesetas.

e) Extensión certificados impresos 6 pesetas.

f) Gastos de viaje cuando el Veterinario tenga que salir a más de tres Km. de radio de la población de su residencia, devengo derechos de viaje a razón de 3,50 pesetas por kilómetro, prorrateando entre el número de cerdos reconocidos en el día para los agregados y distribución del importe de los derechos. Estas cantidades serán entregadas al Veterinario Titular, bien al final de la temporada o a medida que vayan efectuando los sacrificios, en la cuantía que corresponde a los ya realizados y siempre como máximo dentro de los 15 días siguientes a la terminación de la temporada, con facultad de acordar una fórmula con respecto a gastos de locomoción para hacer una liquidación al final de la campaña, a fin de buscar una mayor uniformidad entre todos los vecinos, en el pago por el concepto.

g) El depósito de 56 pesetas para la capitalidad del Partido Veterinario y de 66 pesetas para los pueblos agregados, que tienen los interesados la obligación de realizar cuando hacen el aviso de matanza, será cobrado por los Ayuntamientos al recoger el aviso, haciendo la liquidación definitiva al Veterinario Titular lo antes posible.

7.º—Obligatoriedad por la Secretaría del Ayuntamiento y por el Veterinario Titular, de llevar al día los correspondientes libros de avisos y reconocimiento.

8.º—Normas de publicidad de la obligación de los vecinos de declarar ante la Alcaldía, antes del 15 de diciembre, el número de cerdos que pretenden sacrificar en la temporada, con destino al consumo familiar, tanto en el matadero Municipal como en el domicilio particular; y la de sujetarse a las normas dictadas en el acta levantada para el sacrificio domiciliario de cerdos y el consumo de sus carnes, al propio tiempo que se los advierte que en caso de negligencia, omisiones o resistencia al cumplimiento del servicio como está ordenado, serán denunciados ante los Tribunales de Justicia por atentado contra la salud pública, con arreglo a lo dispuesto en la Orden Ministerial de 21 de junio de 1954 y sancionando con multa de 100 a 1.000 pesetas por la Jefatura P. de Sanidad las infracciones a las disposiciones sanitarias dictadas; igualmente se advertirá en dichas actas el decomiso de que serán objeto las carnes y productos cárnicos que circulen sin guía de procedencia, marchamos, placas y marcas sanitarias que garanticen sus buenas condiciones para el consumo.

9.º—Normas sobre autorización por la Alcaldía de un número determinado de sacrificios y para el consumo familiar, así como de la forma en que ha de comunicarse dicha autorización a la Inspección Municipal Veterinaria.

10.—Régimen que se pacta en cuenta a gastos de viaje y envio de certificados a la Alcaldía.

11.—Estado en que se encuentran los aparatos o instrumental necesario para el análisis microscópico, incluídas tenazas para aplicación de los marchamos y placas sanitarias, rodillos, marcadores, etc. y de la obligación de corregir a la mayor urgencia las deficiencias observadas; se señala en todo caso la conveniencia de dotar a la Inspección Municipal Veterinaria de un triquinoscopio de proyección para el más eficiente desempeño de su misión en defensa de la salud pública, para lo que podrán ponerse de acuerdo los diferentes Municipios de cada Partido Veterinario.

3.º—Las Alcaldías denunciarán ante el Juzgado y ante la Jefatura de Sanidad de cuantos casos conozcan de sacrificios clandestinos, bien sea por sus propios medios de información o por denuncias e informes que reciban de los Servicios Veterinarios, Guardia Civil, vecinos, etc.

4.º—Las carnes y productos cárnicos que circulen sin guía de procedencia o sin los marchamos, placas y marcas sanitarias que garanticen sus buenas condiciones para el consumo, serán decomisadas por las Alcaldías, Veterinarios Titulares, Guardia Civil, etcétera y puestos a mi disposición para su distribución en los establecimientos de Beneficencia, previo análisis correspondiente.

5.º—En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 14 de la Orden Ministerial de 19 de septiembre de 1955, los Ayuntamientos facilitarán a los Servicios Veterinarios Locales, si no lo hubiesen hecho ya, relación nominal de los vecinos que han de llevar a cabo matanzas para el consumo familiar en el plazo señalado más arriba, y para hacer efectivas las exacciones Municipales sobre el reconocimiento de carnes que pudieran tener establecidas al amparo de los artículos 434 y siguientes del texto articulado de la Ley de Régimen Local aprobado por el Decreto 24 de junio de 1955, exigirán al certificado del Veterinario Titular acreditativo de haberse procedido al reconocimiento de la res y haberse autorizado el consumo de la misma.

Al terminar la campaña de sacrificio de cerdos para el consumo familiar de 30 de abril de 1968, los Servicios Veterinarios entregarán a las Alcaldías respectivas la relación de vecinos que han sacrificado cerdos con aquellos fines, cuyas listas se expondrán al público por si hubiese reclamaciones de tipo sanitario o fiscal.

6.º—Los Veterinarios Titulares comunicarán dentro del plazo de 15 días a las Jefaturas de Sanidad, las salchicherías que existiesen en sus respectivos partidos, con expresión del Municipio, propietario y domicilio.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento tanto de lo aquí dispuesto como lo establecido en las disposiciones vigentes y en el Acta de organización del Servicio que obrará en cada Alcaldía, encareciendo a todas las Autoridades y Agentes dependientes de las mismas la máxima colaboración para el cumplimiento de las disposiciones citadas.

Segovia, 31 de octubre de 1967.

**El Gobernador Civil**

---

3073

MINISTERIO DE AGRICULTURA

## Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

### DELEGACIÓN DE SEGOVIA

AVISO

Acordada la concentración parcelaria del término municipal de Campo de Cuéllar (Segovia), por Decreto de 16 de marzo de 1967, se hace público, en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones vigentes, que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá en las operaciones de Concentración Parcelaria de dicha Zona, con las facultades que le asigna la Ley de 8 de noviembre de 1962. Dicha Comisión Local está constituida por:

Presidente:

Ilmo. Sr. D. Gabriel del Val Rodríguez, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Cuéllar.

Vicepresidente:

Don Gabriel Pazos Díaz-Pimienta, Ingeniero Jefe de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de Segovia.

Vocales:

Don Enrique Cid Harguindey, Registrador de la Propiedad de Cuéllar.

Don Donato Hernández López, Notario de Cuéllar,

Don Gregorio Esteban Pilar y don Carlos Cocero Polo, representantes de los propietarios cultivadores directos.

Don Antonio de Santos Cocero, represante de los arrendatarios y aparceros.

Señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Campo de Cuéllar.

Señor Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de campo de Cuéllar.

Don José-Luis Mulas Climent, Ingeniero Agrónomo de la Delegación de Segovia.

Secretario:

Don Jesús Fernández Millán-Sánchez, Letrado de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de Segovia.

Campo de Cuéllar, a 26 de octubre de 1967.—El Presidente de la Comisión Local, Gabriel del Val Rodríguez.

---

DE INTERÉS PARA LOS SEÑORES SUSCRIPTORES

Para conocimiento de los señores suscriptores de fuera de la Capital, que hayan de proceder a renovar su suscripción, haciendo el pago por Giro Postal, se hace saber, por el presente anuncio, que sobre su importe procede el envío del 10 por 100 de recargo, en concepto de amortización de Empréstitos.

LA ADMINISTRACIÓN

---

3088

MINISTERIO DE AGRICULTURA

## Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

Por don Eutimio Martín Martín, se ha solicitado la devolución de la fianza definitiva constituida para responder a la ejecución de las obras «Acondicionamiento de la red de desagües en la zona de Ciruelos de Coca (Segovia)».

Lo que se hace público para que todos los que se crean con derecho a ello puedan formular reclamaciones contra la contrata, como consecuencia de la obra ejecutada, reclamaciones que habrán de presentarse en el Registro General de las Oficinas Centrales en Madrid del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural (Velázquez 147), en el término de quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Madrid, 19 de octubre de 1967.—El Director, P. D. (ilegible).

---

3110

## DISTRITO FORESTAL DE SEGOVIA

### JEFATURA

Recibido en esta Jefatura el expediente de amojonamiento del Monte número 124 del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta Provincia, perteneciente a los propios de Villacastín, se hace saber que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 147 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, se abre vista del mismo en las oficinas de este Servicio (Plaza Guevara, núm. 1), durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del presente en el B.O. de la provincia, para que pueda ser examinado todos los días hábiles en las horas de oficina por los interesados, que podrán presentar durante los quince días siguientes las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 30 de octubre de 1967.—El Ingeniero Jefe, *Miguel Sainz*.

---

3087

## Ministerio de la Vivienda

### Delegación Provincial de Segovia

En la sesión celebrada el día 28 de septiembre del presente año por la Comisión Provincial de Arquitectura y Urbanismo se tomó el siguiente acuerdo:

Aprobar definitivamente el Plan Parcial y Proyecto de urbanización de la Primera Fase de la Finca denominada «El Carrascal», sita en los términos municipales de El Espinar y Vegas de Matute, cuy urbanización está promovida por la Empresa denominada «Los Angeles de San Rafael».

Segovia, 28 de octubre de 1967.—Por la Comisión, su Secretario.

---

3108

## COLEGIO OFICIAL DE SECRETARIOS INTERVENTORES y DEPOSITARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL DE SEGOVIA

Por la presente Circular se pone en conocimiento de los señores que tienen debidamente justificado el desempeño de los servicios de las Secretarías de los Juzgados de Paz de esta provincia que a partir del día 3 del próximo mes de noviembre estará abierto el cobro de la indemnización por tales servicios correspondiente al tercer trimestre del año actual, cuyo importe podrán hacer efectivo en el Excmo. Ayuntamiento de esta Capital (Dependencia de Depositaría Municipal) hasta el día 20 de dicho mes de

noviembre mediante presentación personal del interesado provisto de su carnet nacional de identidad o autorización a otra persona por medio de documento notarial, advirtiéndose que finalizado el indicado plazo de 20 de noviembre se procederá a enviar a los interesados que hayan comunicado a este Colegio con anterioridad a tal fecha la forma que deseen recibir el oportuno importe deducidos los gastos de envío, bien por giro postal o ingreso en Entidad Bancaria.

Al propio tiempo se advierte a todos los Colegiados que a partir de esta fecha pueden pagar las cuotas de este Colegio correspondientes al 2.º semestre del año corriente en su domicilio de esta Ciudad, Plaza de los Espejos, número 3, encareciéndoles a la vez hagan las gestiones oportunas para que los Ayuntamientos donde desempeñan sus cargos ingresen en este Colegio las cantidades que tengan consignadas en sus presupuestos como subvención voluntaria en el año actual a este Organismo.

Segovia, 30 de octubre de 1967.—El Presidente, *A. Rodríguez Mas.*

# Administración de Justicia

2965

### Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Segovia

*Don Juan Manuel Orbe y Fernández Losada,* Magistrado Juez de Primera Instancia de esta Ciudad de Segovia y su partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda se sigue expediente sobre declaración de herederos abintestato de don Santiago Contreras Arribas, natural de Santiuste de Pedraza, hijo de Tomás y de Encarnación, que falleció sin otorgar testamento en Muñoveros, donde estaba domiciliado, el día quince de abril de mil novecientos sesenta y siete, sin dejar descendientes ni ascendientes y en estado de soltero, reclamando su herencia sus hermanos de un solo vínculo don Valeriano y don Angel Contreras Perela, y en su consecuencia por medio del presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días.

Dado en Segovia a nueve de octubre de mil novecientos sesenta y siete.—Juan Manuel Orbe.—El Secretario, P. S., Martín Alvarez.

3072

### Juzgado Municipal de Segovia

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado a instancia de don Paulino Rubio Muñoz, procurador de los Tribunales, en nombre y representación de don Félix Postigo Herranz, contra don Aurelio Algaba Tejedor, sobre reclamación de pesetas, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

«Sentencia.—En la Ciudad de Segovia, a tres de octubre de mil novecientos sesenta y siete.—El Sr. don Eusebio Lafuente Almazán, Juez Municipal de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio en el proceso de cognición, seguidos entre partes, de la una y como demandante don Paulino Rubio Muñoz, Procurador de los Tribunales de esta ciudad, en nombre y representación de «Félix Postigo Herranz, S.A.», con domicilio en Cantimpalos (Segovia), y de la otra y como demandado don Aurelio Algaba Tejedor mayor de edad, casado, industrial y vecino de Alicante, sobre reclamación de 25.811,00 pesetas, cuyas circunstancias constan en autos, y

Fallo.—Que estimando la demanda deducida por el Procurador don Paulino Rubio Muñoz, en nombre y representación de «Félix Postigo Herranz», contra don Aurelio Algaba Tejedor, debo de condenar y condeno a éste a que pague al actor la cantidad de veinticinco mil ochocientas once pesetas, más los intereses legales de dicha cantidad desde la interposición de la demanda, condenándole asimismo al pago de las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado le será notificada en la forma prevista en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Eusebio Lafuente.—Rubricado.— Está el sello del Juzgado.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don Aurelio Algaba Tejedor, expido la presente en Segovia a veintiocho de octubre de mil novecientos ses nta y siete.—El Secretario P. H., F. Hernán.

# SUBASTAS

3077

### Excmo. Ayuntamiento de Cantalejo

*Subasta*

A las 12 horas del día siguiente hábil después de transcurridos veinte igualmente hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue y asistencia del Secretario del Ayuntamiento, que actuará de fedatario, tendrá lugar en la Sala de actos de esta Casa Consistorial la celebración de la subasta pública para el arriendo del servicio de limpieza de la vía pública de esta ciudad, en su zona pavimentada, y dispositivos diversos de la red general de saneamiento, durante el ejercio de 1968.

El tipo de tasación que servirá de base a esta subasta es el de treinta y seis mil pesetas, no admitiéndose proposición alguna que supere dicha cantidad.

El pago de la cantidad en que el remate sea adjudicado, se efectuará por el Ayuntamiento en cuartas e iguales partes el último día de cada trismestre natural.

La garantía provisional asciende a la cantidad de mil quinientas pesetas y la definitiva se cifra en cantidad equivalente al seis por ciento del precio de adjudicación. Ambas garantías pueden constituirse en culquiera de las formas y condiciones que determinan los artículos 75 y siguientes del Reglamento de Contratación.

Las proposiciones ajustadas al modelo que al final se inserta, reintegradas con póliza de seis pesetas o extendidas en papel timbrado de igual cuantía, se presentarán en la Secretaría municipal cualquier día hábil de diez a las trece, hasta el anterior al señalado para la celebración del acto, en cuya oficina y durante los días y hora indicados, puede examinarse el pliego de condiciones económico-administrativas que sirve de base a esta subasta.

Los licitadores presentarán en pliego aparte, Documento Nacional de Identidad, resguardo de haber constituido la garantía provisional y declaración jurada en la que afirmen, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendidos en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad que determinan los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación vigente Para el bastanteo de poderes a que se refiere el artículo 29 del citado Reglamento, se designa a cualquiera de los Letrados ejercientes en la provincia.

Serán de cuenta del adjudicatario el importe de los anuncios, reintegros, Derechos Reales y todos cuantos gastos origine la subasta.

Las obligaciones y los derechos del adjudicatario, constan detalladamente en el respectivo pliego de condiciones.

En lo no previsto en este anuncio será de aplicación lo dispuesto en el pliego de condiciones, Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y disposiciones que sean de aplicación.

En caso de quedar desierta esta subasta se celebrará la segunda a los diez días hábiles de la primera, bajo el mismo tipo de tasación y condiciones.

Cantalejo, a 26 de octubre de 1967. El Alcalde, César-Luis Fresneda.

*Modelo de proposición*

Don ..., mayor de edad y vecino de ..., con domicilio en la calle de ..., número ..., en representación de ..., lo cual acredita con ..., enterado del anuncio de subasta publicado por el Ayuntamiento de Cantalejo en el B. O. de la provincia número ..., de fecha ..., se compromete a ejecutar de su cuenta y riesgo el servicio de limpieza de la vía pública en su zona pavimentada de firme especial y dispositivos diversos de la red general de saneamiento, durante el año de 1968, con sujeción en un todo al correspondiente pliego de condiciones, del cual se halla enterado, por la cantidad de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

3080

### Ayuntamiento de Villeguillo

*Subasta de maderas*

El día 24 del próximo mes de noviembre y hora de las doce, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la mesa que legalmente se constituya, la primera subasta para la enajenación de los productos primarios del monte de estos propios, titulado «El Pinar», número 125 del Catálogo y año forestal 1967-68, siendo las características las siguientes:

Aprovechamiento o lote: El ordinario autorizado.

Número de pinos: 200 de la especie P. pinea

Volumen de fustes: 299,876 m. c.; leñas de copas, 60,786 m. c.

Tasación del aprovechamiento: pesetas 91.678,20.

Precio índice: 25 por 100.

Corteza: 33 por 100.

El precio índice que figura en el aprovechamiento, es el de fijar el 25 por 100 sobre la tasación.

Regirá en esta subasta el pliego de condiciones económico-administrativas y el de las facultativas, aprobado por la Inspección Regional, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 12 de septiembre de 1955, con la condición de la modificación 12.ª, que indica ha de practicarse nueva cubicación con la ocasión de la operación de contada en blanco, para la liquidación definitiva del aprovechamiento, de acuerdo con los volúmenes reales.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta se harán por el sistema de pliegos cerrados y reintegrados con seis pesetas, conforme al modelo que al final se inserta, los cuales podrán ser presentados en la Secretaría municipal, todos los días hábiles y hora de once a trece, desde el siguiente al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y hasta quince minutos antes de la hora y día señalado para la subasta, debiendo ir acompañados del resguardo acreditativo de haber ingresado en la Depositaría municipal, la fianza del 5 por 100 sobre la tasación, que asciende a la cantidad de cuatro mil seiscientas pesetas (4.600).

Asimismo todos los licitadores habrán de presentar además del Documento Nacional de Identidad, si les fuese exigido, declaración jurada reintegrada con 0,50 pesetas, en la que harán constar no hallarse comprendidos en ninguna de las incapacidades e incompatibilidades que determinan los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación.

El rematante queda obligado a ingresar en arcas del Municipio el 100 por 100 del valor por lo que le sea adjudicada definitivamente la subasta, y dentro de los diez días hábiles siguientes de serle notificada, así como el importe del presupuesto de gestión, que será ingresado en el Distrito Forestal de esta provincia, como igualmente serán de cuenta del rematante los gastos que sean precisos efectuar durante la ejecución del disfrute por otras operaciones, debiendo realizar su ingreso seguidamente a la notificación de su cuantía.

Asimismo habrá de satisfacer cuantos gastos originen el expediente, tales como reintegros, anuncios y demás que tengan relación con el mismo.

Los pliegos de condiciones tanto facultativas como económicas se encuentran de manifiesto en la Secretaría municipal, a disposición de quien le interese, todos los días hábiles de 11 a 13 horas.

De quedar desierta esta primera subasta, se celebrará una segunda el día 30 del mismo mes de noviembre, en las mismas condiciones que la primera y a la misma hora.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de tanteo que le concede la Ley de Montes, de 8 de junio de 1957.

Villeguillo, 27 de octubre de 1967. El Alcalde.

*Modelo de proposición*

Don ..., mayor de edad, natural de ..., provincia de ..., con residencia en ..., provincia de ..., en representación propia (o de don ...,) lo cual acredita con ..., en relación con la subasta anunciada en el B. O. de la provincia de Segovia, de fecha ..., en el monte núm. 125, de los propios de Villeguillo, ofrece la cantidad de ... pesetas (en letra).

Villeguillo a ... de ... de 1967.

El proponente,

# ADMINISTRACION MUNICIPAL

3055

## LA MATILLA

Instruido expediente de suplemento de crédito por medio del superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

La Matilla, 24 de octubre de 1967. El Alcalde, Ciriaco Santamaría.

**Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes**

| | |
|---|---|
| EL VIVAR DE FUENTIDUEÑA | 3085 |
| CORRAL DE AYLLÓN | 3092 |
| SANTO DOMINGO DE PIRÓN | 3093 |
| BASARDILLA | 3094 |
| BRIEVA | 3095 |
| SALDAÑA DE AYLLÓN | 3096 |
| HONTANARES DE ERESMA | 3098 |
| ESTEBANVELA | 3131 |
| VALLELADO | 3133 |
| CASTROSERNA DE ARRIBA | 3134 |
| OREJANA | 3135 |
| COBOS DE SEGOVIA | 3136 |
| VALVERDE DEL MAJANO | 3137 |
| LA SALCEDA | 3139 |
| CALABAZAS | 3140 |

3056

## SAUQUILLO DE CABEZAS

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local e Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, se halla expuesta al público en este Ayuntamiento la cuenta de presupuesto extraordinario de obras de pavimentación y servicios complementarios de la plaza Mayor y plazuela de la calle Real,

sus justificantes y el dictamen de la Comisión, por quince días, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Sauquillo de Cabezas, 24 de octubre de 1967.—El Alcalde, Eugenio Barrio.

3057

RIAZA

EDICTO

Se encuentra expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento la lista cobratoria comprensiva de los obligados al pago de la tasa municipal por acometidas de agua potable correspondiente al ejercicio de 1966, por un plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el B. O. de la provincia.

Riaza, 20 de octubre de 1967.—El Alcalde, Teodoro Gonzalo.

3058

RIAZA

EDICTO

Para su examen y reclamaciones se encuentra expuesto al público en la Secretaría Municipal, por un plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el B. O. de la provincia, el padrón de contribuyentes sujetos al pago de la tasa municipal por aprovechamientos de pastos correspondiente a la campaña 1966-67.

Riaza, 20 de octubre de 1967.—El Alcalde, Teodoro Gonzalo.

3066

RIAZA

EDICTO

Acordada por el Ayuntamiento de esta villa la cesión gratuita de 3.000 metros cuadrados de terreno del Patrimonio Municipal a la Cooperativa de Viviendas «Santiago Apóstol», de esta localidad, para la construcción de varios bloques de viviendas en los lugares conocidos por «Raserillo», «Herrerías» y «El Cubillo», se hace público para que durante el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el B. O. de la provincia puedan formularse las reclamaciones y observaciones que se consideren pertinentes.

Riaza, 20 de octubre de 1967.—El Alcalde, Teodoro Gonzalo.

3067

CARBONERO EL MAYOR

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de ordenanza que ha de regular el Servicio Sanitario en esta localidad, se hace público que el expediente citado se halla expuesto al público en la Secretaría de mi cargo a fin de que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pueda ser examinado por quien lo desee y presentar las observaciones oportunas, conforme al artículo 109 de la vigente Ley de Régimen Local.

Carbonero el Mayor, 23 de octubre de 1967.—El Alcalde, Nicéforo Cobas.

3074

NAVALILLA

Instruido expediente de habilitación de crédito por medio del superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Navalilla, 26 de octubre de 1967.—El Alcalde, Teodoro Díez.

**Igual anuncio y por el mismo plazo hace la Alcaldia del pueblo siguiente:**

CALABAZAS 1138

3075

MONTEJO DE LA VEGA DE LA SERREZUELA

Confeccionados los documentos cobratorios para la exacción de los arbitrios municipales de rodaje o arrastre de vehículos por vías municipales, excepto los de motor y de desagüe de canalones y otros que vierten en la vía pública o en terrenos del común, para 1967, cuya confección se llevó a cabo conforme al número 24 y 5.º del artículo 444 de la vigente Ley de Régimen Local, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, a los efectos de que puedan ser examinados por los contribuyentes afectados y entablar las reclamaciones que consideren justas.

Montejo de la Vega de la Serrezuela, 24 de octubre de 1967.—El Alcalde, Patricio García.

3080

**Ayuntamiento de Villeguillo**

ANUNCIO

Aprobado por la Corporación municipal, el pliego de condiciones económicas, que juntamente con el de las facultativas, redactado por el Distrito Forestal, han de servir de base a la subasta de los productos primarios del Monte de estos propios y año forestal 1967-68, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, a fin de que puedan ser examinados y presentar contra los mismos dentro del indicado plazo, cuantas reclamaciones sean consideradas justas, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Villeguillo, 27 de octubre de 1967. El Alcalde, M. Miranda.

3081

**Ayuntamiento de la Villa de Coca**

EDICTO

Aprobados por esta Corporación municipal los pliegos de condiciones económico- administrativas que han de servir de base para la enajenación en pública subasta de maderas y leñas y resinas del monte número 106 del Catálogo, de los propios de este Ayuntamiento, denominado «Pinar de Villa», correspondiente al año forestal 1967-68, quedan expuestos en la Secretaría Municipal, por un plazo de ocho días, a los efectos de las oportunas reclamaciones.

Coca, 26 de octubre de 1967.—El Alcalde, Fernando Sanz.

3083

**Ayuntamiento de Rebollo**

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto formado que ha de servir de base para el concurso-subasta para la colocación de dos grupos motobomba para la subida de agua potable al pueblo de Rebollo, a los efectos de oir reclamaciones se expone al público por un plazo de ocho días.

Rebollo a 27 de octubre de 1967.—El Alcalde, Domingo Martín.

3091

**Ayuntamiento de Palazuelos de Eresma**

ANUNCIO

Se abre información pública a tenor de lo dispuesto en el artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias Molestas, por término de diez días, para que quienes se sientan afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, instalación de un almacén de gas butano, dentro del término municipal, puedan hacer las observaciones pertinentes.

Palazuelos de Eresma, 28 de octubre de 1967.—El Alcalde, Aurelio Tapias.

3086

FUENTEPELAYO

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario, con todos sus anejos, formado para atender el pago de aportación a las obras de pavimentación a realizar por la Comisión provincial de Servicios Técnicos en esta localidad, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Fuentepelayo, 27 de octubre de 1967.—El Alcalde, Francisco Sanz.

3092

CORRAL DE AYLLÓN

Instruido expediente de habilitación de crédito con transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Corral de Ayllón, 27 de octubre de 1967.—El Alcalde, Manuel Barrio.

3097

MOZONCILLO

Instruido expediente de suplemento de un crédito por mèdio del superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Mozoncillo, 28 de octubre de 1967. El Alcalde, Mateo Conde.

3099

HONRUBIA DE LA CUESTA

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito por medio del superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Honrubia de la Cuesta, 30 de octubre de 1967.—El Alcalde, Félix-Julio Ayuso.

3100

**Ayuntamiento de Zamarramala**

EDICTO

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y a las ordenanzas de Policía Urbana de esta localidad, se hace saber que el vecino de Segovia don Antonio Alvarez Martín, ha solicitado licencia para instalar una industria de industrialización del papel, en una finca situada en la carretera Segovia a Arévalo.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia puedan formularse las observaciones pertinentes.

Zamarramala, a 28 de octubre de 1967.—El Alcalde, Manuel Sanz.

3101

**Ayuntamiento de Gallegos**

ANUNCIO

Confeccionados los distintos repartimientos para cobro de pastos a los ganaderos del término, correspondientes a aprovechamiento de pastos en fincas del Ayuntamiento y demás exacciones e impuestos municipales, correspondientes al año 1967, se encuentran expuestos al público, por término de ocho días, al objeto de oir reclamaciones.

Gallegos, 26 de octubre de 1967.—El Alcalde, Julián Gómez.

3103

**Ayuntamiento de San Cristóbal de de Cuéllar**

EDICTO

Aprobado por esta Corporación municipal el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de servir de base en la subasta del aprovechamiento de productos primarios del monte de estos propios, núm. 47, denominado «El Pinar», correspondiente a la campaña forestal 1967-68, de acuerdo con lo que determina el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, al objeto de que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que estimen oportunas.

San Cristóbal de Cuéllar, 28 de octubre de 1967.—El Alcalde, Mariano S. Miguel.

3106

**Alcaldia de Muñoveros**

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas, para la subasta de aprovechamiento de pinos de este Municipio y año forestal 1967-68, queda expuesto al público en esta Secretaría por el plazo de ocho días, a los efectos de examen y reclamaciones durante dicho plazo.

Muñoveros, 30 de octubre de 1967. El Alcalde, Mariano Leonor Pascual.

3107

**Alcaldía de Muñoveros**

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas que han de servir de base para la sabasta de chopos del monte de estos propios y año forestal 1967-68, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de ocho días hábiles, a efectos de oir reclamaciones, según dispone el artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Muñoveros, 30 de octubre de 1967. El Alcalde, Mariano Leonor Pascual.

## COMUNIDADES

3082

**Comunidad de Villa y Tierra de Coca**

EDICTO

Aprobado el pliego de condiciones económico - administrativas que en unión del facultativo publicado en el B. O. de la provincia del día 12 de septiembre de 1955, ha de servir de base a las subastas para la enajenación de los productos primarios y de resinas de los montes números 105, 104 y 114 de la pertenencia de esta Comunidad, denominados «Pinar Viejo», «El Cantosal» y «Común de Arriba», para el año forestal 1967-68, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Comunidad, durante el plazo de ocho días, a los efectos de oir reclamaciones.

Coca, 27 de octubre de 1967.—El Alcalde-Presidente, Fernando Sanz.

3084

COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE COCA

Instruido expediente de suplemento número 2/67 de crédito por medio del superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Coca, 28 de octubre de 1967.—El Alcalde-Presidente, Fernando Sanz.

**Imprenta Provincial.-Cardenal Zúñiga, 8**